

CUADRO RESUMEN DE LA CONTRATACIÓN

Expediente SEPE/03/23

FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, con selección de oferta aplicando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. OBJETO DEL CONTRATO

El servicio a contratar corresponde a la asistencia técnica para el diseño, realización, producción, ejecución, divulgación, difusión y seguimiento de plan de publicidad y marketing, para la captación y adhesión del público objetivo, de las acciones formativas destinadas a la recualificación de personas trabajadoras que hayan estado o estén incluidas en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) del expediente F210010EE

En el apartado cinco del presente documento se describen las prescripciones técnicas de ejecución, en las que se especifican los requerimientos técnicos mínimos que la empresa debe poner a disposición de La Cámara de Ceuta.

Antecedentes e insuficiencia de medios

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en su artículo 8, contempla las iniciativas de formación profesional para el empleo, entre las que figura la oferta formativa para trabajadores ocupados, que incluye programas de formación sectoriales.

Dicha Ley ha sido desarrollada por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en cuyo Capítulo III regula la oferta formativa para trabajadores ocupados. Posteriormente, en cumplimiento del mandato de desarrollo previsto en este Real Decreto, se ha dictado la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

En aplicación de esta normativa, mediante Resolución de 22 de diciembre de 2021, el Servicio Público de Empleo Estatal ha aprobado la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, destinados a la recualificación de personas trabajadoras que hayan estado o estén incluidas en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), para los ejercicios Presupuestarios 2022 y 2023, (en adelante la Convocatoria), cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial del Estado de fecha 24 de diciembre de 2021.

Esta Convocatoria se financia en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y evaluado favorablemente por la Comisión Europea en julio del mismo año, cuya financiación proviene de los recursos financieros derivados del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Las actuaciones objeto de subvención están incluidas en la Inversión 3 "Competencias digitales para el empleo", del Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" del PRTR. Por este motivo, resultan de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El artículo 18.1 de la Convocatoria, dispone que, a la vista de la propuesta definitiva de resolución, el director general del Servicio Público de Empleo Estatal resolverá el procedimiento.

En cumplimiento de la citada normativa y demás de general aplicación, VISTA la propuesta de resolución definitiva emitida por la Gerencia de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal ha resuelto CONCEDER a la entidad Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ceuta una subvención en el expediente F210010EE.

Siendo las acciones a impartir a través de la plataforma de teleformación las siguientes:

ACCIÓN FORMATIVA	MODALIDAD	DURACIÓN	ALUMNOS
AF008PO MATERIAS PRIMAS INNOVADORAS EN PANADERÍA	TELEFORMACIÓN	20 HORAS	60
AD230PO RIESGO QUÍMICO: GESTIÓN Y PREVENCIÓN	TELEFORMACIÓN	45 HORAS	40
IFCM026PO SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FIRMA DIGITAL	TELEFORMACIÓN	50 HORAS	270
AG040PO MANTENIMIENTO BÁSICO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES	TELEFORMACIÓN	50 HORAS	292
TOTAL			662 ALUMNOS

La Cámara de Ceuta, aportará la organización interna del programa, así como el personal propio para la coordinación del mismo y supervisión, y personal para la impartición, pero en

estos momentos carece de una plataforma de tele formación, por lo que se impone su externalización para el cumplimiento adecuado de las obligaciones asumidas para el cumplimiento de un buen fin.

División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato: el objeto del contrato contempla una unidad funcional compuesta por las distintas prestaciones que lo componen, cuya división en unidades funcionales menores dificultaría enormemente la coordinación y ejecución de los trabajos incluyendo el riesgo de ineficiencias y la existencia de dependencias de unos lotes con otros, que pondrían en peligro la correcta ejecución de los trabajos y, por tanto, el cumplimiento de los objetivos marcados.

B. ENTIDAD CONVOCANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad convocante es la Cámara Oficial de Comercio, Servicios e Industria de Ceuta, (en adelante la Cámara); Corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones públicas.

La decisión de adjudicación del contrato corresponderá a la comisión de contratación de la Cámara¹.

C. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 90.000,00€ (NOVENTA MIL EUROS), IPSI incluido.

El cálculo del valor estimado de la licitación se ha realizado a tanto alzado conforme a lo dispuesto en el Artículo 309 de la LCSP, teniendo en cuenta el presupuesto concedido para la ejecución del proyecto y la duración máxima establecida para la ejecución de las prestaciones. El presupuesto máximo estimado del contrato es de 90.000,00 € (NOVENTA MIL EUROS), IPSI INCLUIDO.

Para la ejecución de este contrato existe crédito suficiente adecuado, hasta el presupuesto máximo fijado, siendo financiado por el SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, conforme a la Resolución aprobatoria de la convocatoria de 22 de diciembre de 2021.

Contrato no sujeto a regulación armonizada.

El precio del presente contrato no será objeto de revisión.

¹ Según instrucciones internas para procedimientos de contratación, en nuestra web (www.camaradecruta.es), en perfil del contratante, el órgano de contratación para las licitaciones comprendidas entre 50.000,01€ y 100.000 € corresponde a la Comisión de Contratación de la Cámara.

Se aplicará el tipo de IPSI vigente en su momento, de acuerdo con la normativa del impuesto. Las empresas participantes deberán formular su oferta en los modelos anexo a este documento (**ANEXO II**) especificando en el mismo el precio total por la realización del servicio. Con carácter general, la facturación de los servicios se realizará, previa remisión de las correspondientes facturas y aceptación de los trabajos realizados por la Cámara de Ceuta, por el importe que resulte de aplicar el número real de horas/alumnos efectivamente consumidas en función de la dedicación de los alumnos que componen cada una de las acciones formativas, y la relación de tarifas según especificadas por el adjudicatario en su oferta económica, previa presentación de la factura y memoria correspondiente, dentro de los plazos legalmente establecidos.

D. TRAMITACIÓN

Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP y el Procedimiento de Contratación de la Cámara de Ceuta.

E. PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

El plazo para la presentación de las propuestas será de 7 días laborales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el perfil de contratante. El horario de presentaciones de propuestas es de 09:00 a 14:00 horas. Por lo tanto, **el último día las propuestas deberán estar presentadas antes de las 14:00 horas.**

Por razones técnico-financieras aún no se dispone de los mecanismos informáticos que permitan un procedimiento electrónico con todas las garantías exigidas por la nueva normativa de contrato, por ello no se podrá utilizar aplicación informática de envío de documentación para la presentación de ofertas objeto de la licitación, al no poder garantizar el secreto de las mismas, teniendo que presentarse siguiendo las indicaciones previstas en este documento.

F. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Servicio de Registro. Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, Calle Dueñas, 2 - 51001 CEUTA.

G. GARANTÍA PROVISIONAL

No aplica

H. GARANTÍA DEFINITIVA

No aplica

I. REVISIÓN DE PRECIOS

No aplica, con la salvedad prevista en el apartado 20 sobre modificación del contrato.

J. PLAZO DE EJECUCIÓN/PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Plazo: El plazo límite de ejecución de todas las prestaciones incluidas en esta licitación pública finalizará el día 08 de agosto de 2.023.

K. PLAZO DE GARANTÍA

No aplica.

L. GASTOS DE PUBLICIDAD

No aplica

M. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O CLASIFICACIÓN EXIGIDA

Según documento. Cláusula 9.3.

N. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La Cámara de Ceuta, propondrá la adjudicación a la empresa que obtenga mayor puntuación sobre la base de los criterios objetivos de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas en los términos establecidos en este apartado. Las proposiciones se valorarán de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación.

NO ECONÓMICOS. Con un máximo de 35 puntos.

Criterios evaluables mediante fórmulas distintos a la oferta económica:

- Por cada trabajo realizado por la empresa licitadora en convocatorias nacionales relacionadas con el objeto de la licitación: 5 puntos para un máximo de 15 puntos.
- Por la calidad de la propuesta técnica presentada: 10 puntos.
- Disponibilidad de un plan de igualdad de género. La puntuación se obtendrá cuando la entidad solicitante acredite un plan de igualdad en vigor y registrado en el correspondiente registro. La puntuación otorgada es de 10 puntos.

CRITERIOS ECONÓMICOS: METODOLOGIA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS. Con un máximo de 65 puntos.

Obtendrá mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule. En todo caso, La Cámara se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación salvo que exista una oferta o proposición admisible y sin perjuicio de los casos en que proceda renunciar o desistir del mismo.

1) Regla para la valoración del precio

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = X * \min / of$$

Donde:

- P es la puntuación obtenida.
- X es la máxima cantidad que puntos que pueden obtenerse en este apartado min es la oferta más baja de entre todas las presentadas.
- Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora

Ofertas anormales o desproporcionadas

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, las que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales, a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores o más las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha medida la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media, En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

En estos supuestos, La Cámara, comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo de hasta tres días para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.

Recibida en su caso la justificación, y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, La Cámara de Ceuta podría apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento, en cuyo caso exigirá al citado licitador que en caso de resultar adjudicatario aporte una garantía definitiva de hasta el 20% del presupuesto de adjudicación correspondiente.

En caso de que el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida, se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa.

O. PENALIZACIONES

Según Documento

P. PAGO DEL PRECIO

El pago del precio se realizará previa recepción de los trabajos por La Cámara de Ceuta y remisión de la correspondiente factura. El importe total será abonado de la siguiente manera:

- Primer pago al inicio del contrato que corresponderá al 20 % del importe adjudicado, será pagado una vez se entregue y sea validada la factura con detalle de los servicios realizados hasta la fecha.
- Segundo pago a los 60 días de la firma del contrato corresponderá al 20 % del importe adjudicado y será abonado una vez sea entregada y validada la correspondiente factura con detalle de los servicios realizados hasta la fecha.
- Tercer pago correspondiente al 60 % restante de la adjudicación se pagará mediante acuerdo entre las partes de cesión del derecho al cobro, según estipula el artículo 83 del reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

En Ceuta, a 20 de febrero de 2023